



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

BASES DE PARTICIPACION XII VERSION
CARNAVAL ANDINO INTERNACIONAL "CON LA FUERZA DEL SOL 2014"

ANTECEDENTES GENERALES

La Ilustre Municipalidad de Arica, la Federación de la Cultura y las Artes Indígenas "Kimsa Suyu", y la Asociación Indígena Confraternidad de Agrupaciones Folclóricas Andinas de Arica "Inti Ch'amampi", presentan las bases del Carnaval Andino Internacional *Con la Fuerza del Sol*, que se realizara los días viernes 14, sábado 15 y domingo 16 de febrero del año 2014 en la ciudad de Arica, Región de Arica y Parinacota.

El Carnaval Andino Internacional *Con la Fuerza del Sol*, es la expresión popular de las raíces andinas manifestadas a través de la danza y música abarcando la macro región comprendida en las actuales fronteras de los países de Bolivia, Perú y Chile.

Es objetivo del Carnaval rescatar, promover, difundir y proyectar los valores de la cultura andina a través de la práctica de sus tradiciones y costumbres, expresadas en las danzas y música de los pueblos andinos.

Tiene como principio la práctica y difusión de la diversidad de danzas existentes en la macro región.

En la presente versión se expresa las voluntades de la Ilustre Municipalidad de Arica, la Asociación Indígena Confraternidad de Agrupaciones Folclóricas Andinas de Arica "Inti Ch'amampi" y la Federación de la Cultura y las Artes Indígenas "Kimsa Suyu". Esta unidad está basada en principios de respeto y complementación de los roles que cada una de las instituciones aportan al evento. Este evento es patrimonio de la sociedad civil aymara, y lo pone a disposición de la ciudad de Arica y la humanidad, para proyectar Arica como la capital del folklor andino de Chile, ante el mundo.

I.- DE LA ORGANIZACION

ARTICULO 1.- El Carnaval Andino Internacional *Con la Fuerza del Sol*, es producido, financiado y organizado por la **Ilustre Municipalidad de Arica**, la Federación de la Cultura y las Artes Indígenas "Kimsa Suyu", en adelante, **La Federación** y la Asociación Indígena Confraternidad de Agrupaciones Folclóricas Andinas de Arica "Inti Ch'amampi", en adelante **La Confraternidad**.

ARTICULO 2.- La Ilustre Municipalidad de Arica, la Federación de la Cultura y las Artes Indígenas "Kimsa Suyu" y la Asociación Indígena Confraternidad de Agrupaciones Folclóricas Andinas de Arica "Inti Ch'amampi", son la **Comisión Organizadora** encargada



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

de planificar, elaborar y coordinar el programa del Carnaval Andino *Con la Fuerza del Sol*.

ARTICULO 3.- Será autoridad máxima del Carnaval Andino Internacional Con la Fuerza del Sol, la Comisión Organizadora, compuesta por cinco representantes de la Ilustre Municipalidad de Arica designados por el Alcalde; cinco dirigentes del directorio de la Asociación indígena Confraternidad de Agrupaciones Folclóricas Andinas de Arica "Inti Ch'amampi" y cinco dirigentes del directorio de la Federación de la Cultura y las Artes Indígena "Kimsa Suyu".

La Municipalidad, junto con designar a sus representantes titulares, podrá nombrar a suplente (s), a fin de que los representen en las reuniones, en ausencia del titular.

ARTICULO 4.- La Comisión Organizadora, en el marco de esta actividad cultural se preocupara de realizar las siguientes actividades: A) Producción General del Evento, B) Financiamiento del Programa, C) Difusión y promoción del evento y, D) Coordinación con todos los estamentos públicos y privados que colaboran con el certamen (Carabineros, Aduana, SAG, PDI, Cruz Roja, Servicio de Salud, etc.).

ARTICULO 5.- Los miembros de la Comisión Organizadora para actuar válidamente en ella, deberán presentar documento válido y vigente en el que conste su facultad para representar a la institución respectiva.

ARTICULO 6.- La Comisión Organizadora será presidida por el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Arica o por quien éste designe, la vicepresidencia será ocupada alternadamente por el presidente de la Confraternidad y Federación. Queda establecido que las decisiones de la Comisión Organizadora deberán adoptarse por la unanimidad de los miembros presentes en las sesiones, de lo cual deberá quedar constancia en acta. En caso de no existir unanimidad, el Alcalde tendrá la facultad de adoptar las decisiones para resolver el asunto.

El Alcalde para adoptar esta decisión podrá ser informado de los hechos por el presidente de la Federación y la confraternidad, los que en este caso actuarán sólo como consultivos.

ARTÍCULO 7.- La Comisión Organizadora tendrá un Secretario EJECUTIVA de Actas que será designado de entre sus miembros en la primera reunión que se lleve a efecto. Para la validez de las actas que suscriba, éstas deberán ser firmadas por los presidentes de la Federación y de la Confraternidad y por un miembro que represente a la Ilustre Municipalidad de Arica, todos los cuales actuaran en este caso como Ministros de Fe. El borrador del acta deberá estar en conocimiento de sus miembros antes de comenzar la próxima reunión.



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

ARTÍCULO 8.- La composición de la Comisión Organizadora será oficializada por **Decreto Alcaldicio**.

ARTICULO 9.- Se constituirá una **Comisión Fiscalizadora** que se hará cargo de registrar las tareas encomendadas de las presentes bases en lo relativo a la presentación de las agrupaciones en el Carnaval, especialmente la puntualidad, número de bailarines y lo estatuido en el reglamento de evaluación que deberá confeccionarse al efecto, la aplicación de las sanciones que estas bases contemplen lo realizara el jurado con la supervisión de la comisión organizadora. Esta comisión fiscalizadora será constituida por un dirigente de las agrupaciones pertenecientes a la Confraternidad, un dirigente de las agrupaciones pertenecientes a la Federación y un representante de la Municipalidad, quienes tendrán a su cargo un equipo de fiscalizadores.

II.- DE LAS INSCRIPCIONES

ARTICULO 10.- Cada agrupación folklórica deberá presentar ante la Federación o ante la Confraternidad una solicitud escrita dirigida a la directiva de la organización a la cual desee pertenecer voluntariamente, para ser evaluada su incorporación a la Federación o la Confraternidad. En ella deberá indicar el tipo de expresión cultural andina que representa, la cantidad de bailarines que componen su agrupación folklórica, identificación de su representante legal, dirección y teléfono, como así mismo debe indicar el lugar de ensayo.

No podrán participar en actividad alguna del Carnaval Andino Con La Fuerza del Sol las agrupaciones folklóricas que no pertenezcan a la Confraternidad o la Federación en conformidad a este artículo, y tomando presente las restricciones y sanciones existentes a la agrupación folklórica, según las bases carnaval y estatutos/reglamento interno de Federación o confraternidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 18 de estas bases.

ARTICULO 11.- Cada agrupación folklórica deberá a través de su representante legal, luego de haber cumplido con lo dispuesto en el artículo precedente, llenar una ficha de inscripción para participar en el Carnaval señalando su personalidad jurídica vigente, directiva, número de bailarines (individualizados con su nombre completo, Rut), danzas que practican y la categoría a participar, y derivar toda la documentación correspondiente a la Comisión Organizadora, la cual resguardara estos documentos. La inscripción al Carnaval Andino Internacional *Con la Fuerza del Sol* es totalmente gratuita.



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

Las inscripciones solo se recibirán a contar del día de publicación de estas bases en la página web de la Ilustre Municipalidad de Arica y hasta el día 15 de Enero de 2013.

Todo cambio de categoría luego de la presentación de la inscripción dispuesta en este artículo queda prohibido.

La Comisión Organizadora emitirá la lista oficial de las agrupaciones folklóricas que participaran en el Carnaval Andino *Con la Fuerza del Sol* a más tardar el día 30 de Enero de 2013. Su decisión será inapelable.

ARTICULO 12.- Se crea la **Oficina del Carnaval** en la cual trabajaran los miembros de la Comisión Organizadora.

ARTICULO 13.- La Comisión Organizadora después de analizar cada solicitud y ver si cumple todos los requisitos establecidos en las bases, emitirá un certificado de la inscripción, indicando la categoría en que participa.

ARTICULO 14.- *En caso de que una agrupación folklórica no cumpla con alguno de los requisitos establecidos en las bases, su ingreso será sometido a votación por parte de la Comisión Organizadora.*

ARTICULO 15.- Los grupos inscritos deberán participar en las diversas actividades que sean invitados por la Comisión Organizadora y la Ilustre Municipalidad de Arica, para realizar la promoción del Carnaval Andino *Con la Fuerza del Sol 2014*.

III.- DE LOS PARTICIPANTES

ARTICULO 16.- El Carnaval Andino tiene dos modalidades de participación, cuales son:

- **En calidad de invitado**
- **En competencia.**

ARTICULO 17. - Las agrupaciones que participen **en competencia** deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser agrupaciones que practiquen la cultura folklórica indígena (pueblos y organizaciones originarias; organizaciones de carácter indígena) y afro descendientes sin distorsionar el carácter de la cultura y costumbres indígenas.
- Tener personalidad jurídica al día.
- Cumplir las condiciones de las presentes bases.

ARTICULO 17 BIS.- La agrupación folklórica o miembro de la misma que difunda, propague o manifieste cualquier tipo de publicidad de instituciones de carácter público



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

o privado, o fines políticos ajenos al evento será sancionado con la exclusión de su participación en el evento Carnaval,

Toda publicidad realizada por entes externos al evento sin autorización de la Comisión Organizadora o la Municipalidad, está prohibida.

PARTICIPANTES INVITADOS

ARTICULO 18.- Invitados Nacionales o Internacionales: La Comisión Organizadora oficiara invitaciones a agrupaciones folklóricas internacionales o nacionales de los distintos circuitos de eventos con las características del Carnaval Andino. La comisión invitara muestras folklóricas diferentes a las que se presentan en el Carnaval.

PARTICIPANTES EN COMPETENCIA

ARTICULO 19.- Participantes en competencia: Atendida la naturaleza regional del Carnaval las agrupaciones participantes **en competencia** deberán tener su domicilio y residencia en la Región de Arica y Parinacota. Las **categorías generales** de participación en competencia son las siguientes:

a) **Categoría de danzas internacionales**, distribuida en:

1.- Sub categoría **danzas Morenadas**;

2.- Sub categoría **danzas Caporales**;

3.- Sub categoría **danzas Thinkus**;

4.- Sub categoría danzas Tobas;

5.- Sub categoría **danzas Semi-livianas**: Danzas Llamurada, Waca – Waca, Diablada, Kullaguada, Pujllay, Antawara, Suri Sicuri .

b) **Categoría de danzas de rescate local**. Consistentes en expresiones de danzas locales que se practican en los valles de la costa (Azapa, Lluta); ciudad de Arica; Cordillera y Pre cordillera de la región Arica Parinacota, definidas en cuatro subcategorías indicadas en los artículos del 24 al 27 de las bases.

1.- **Sub categoría Carnaval de pueblos de Pre cordillera y cordillera**;

2.- **Sub categoría Valles Costeros**;

3.- **Sub categoría de Pueblos Originarios y afro descendientes**;

4.- Sub categoría Comunas y otras de carácter de rescate local;

CATEGORIA DANZAS INTERNACIONALES

ARTICULO 20.- Sub categoría Danzas Morenadas: Se definen como danzas pesadas, con coreografía más lenta y trajes ornamentales pesados.



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

Para participar en esta subcategoría se exigirá, además de los requisitos generales contemplados en las bases, tener un mínimo de **120 bailarines**, distribuidos en portaestandarte, figuras y bloques de bailarines compuestos de niños, jóvenes y adultos mayores. Solo podrá haber un máximo de dieciséis niños menores de doce años en el bloque adulto. Se les exige la indumentaria original de la danza de la morenada.

ARTICULO 21.- Sub categoría Danzas Caporales. Se define como una danza que tiene su origen en la Saya, ritmo característico de la zona andina que combina la cultura afro y la cultura aymara.

Para participar en esta subcategoría se exigirá, además de los requisitos generales contemplados en las bases, tener un mínimo de **60 bailarines** distribuidos en portaestandarte, figuras y bloques de bailarines compuestos de niños, jóvenes y adultos mayores. Solo podrá haber un máximo de nueve niños menores de doce años en un bloque infantil y un máximo de diez niños menores de doce años en el bloque adulto.

ARTICULO 22.- Sub categoría Danzas Thinkus. Se define como danza liviana, de coreografía rápida, con movimientos más atléticos y acrobáticos.

Para participar en esta subcategoría se exigirá, además de los requisitos generales contemplados en las bases, tener un mínimo de **60 bailarines**, distribuidos en portaestandarte, figuras y bloques de bailarines compuestos de niños, jóvenes y adultos mayores. Solo podrá haber un máximo de nueve niños menores de doce años en un bloque infantil y un máximo de diez niños menores de doce años en el bloque adulto.

ARTICULO 22 bis.- Sub categoría Danzas Tobas. Se define como danza liviana, de coreografía rápida, con movimientos más atléticos y acrobáticos.

Para participar en esta subcategoría se exigirá, además de los requisitos generales contemplados en las bases, tener un mínimo de **60 bailarines**, distribuidos en portaestandarte, figuras y bloques de bailarines compuestos de niños, jóvenes y adultos mayores. Solo podrá haber un máximo de nueve niños menores de doce años en un bloque infantil y un máximo de diez niños menores de doce años en el bloque adulto.

ARTICULO 23.- Sub Categoría Danzas Semi livianas: Llamerada, Waca-waca, Diablada, Kullaguada, Pujllay, Antawara, Suri- sicuri, y otros. Se definen como danzas semi livianas, de movimientos lentos.

Para participar en esta subcategoría se exigirá, además de los requisitos generales contemplados en las bases, tener un mínimo de **60 bailarines**, distribuidos en, figuras y bloques de bailarines compuestos de niños, jóvenes y adultos mayores. Solo podrá haber un máximo de nueve niños menores de doce años en un bloque infantil y un máximo de diez niños menores de doce años en el bloque adulto.



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

ARTICULO 23 BIS: Para el cómputo de los bailarines mínimos exigidos en cada subcategoría, no se incluirá al portaestandarte ni a los niños menores de doce años del bloque infantil, y los niños menores de doce años en el bloque adulto si contabiliza. Toda participación de niños y niñas, tanto en el carnaval como en todos los eventos relacionados (convite, conferencia de prensa, etc), será de exclusiva responsabilidad de los padres y/o apoderados de estos, según corresponda

CATEGORIA DANZAS DE RESCATE LOCAL

ARTICULO 24.- Sub categoría Carnaval de pueblos de Cordillera y Pre cordillera. Definidas como las expresiones de música y danza que se originan y practican en los pueblos de Pre-cordillera y los pueblos de Cordillera de la región Arica-Parinacota, con instrumentos autóctonos o tradicionales y sin banda de bronce.

Para participar en esta subcategoría se exigirá, además de los requisitos generales contemplados en las bases, tener un mínimo de **30 bailarines.**

ARTICULO 25.- Sub categoría Valles Costeros. Definidas como las expresiones de música y danza que se originan y practican en los valles de Azapa y Lluta de la región Arica-Parinacota, con instrumentos autóctonos o tradicionales y sin banda de bronce.

Para participar en esta subcategoría se exigirá, además de los requisitos generales contemplados en las bases, tener un mínimo de **50 bailarines.**

ARTICULO 26.- Sub categoría de Pueblos Originarios y afro descendientes. Esta sub categoría incorpora el rescate de danzas que pertenecen a pueblos originarios andinos y **afro descendientes** residentes en la región Arica-Parinacota, como **Danzas Los Negritos,**

Para participar en esta sub categoría se exigirá, además de los requisitos generales contemplados en las bases, tener un mínimo de **50 bailarines.**

ARTICULO 27.- Sub categoría Comunas y otras de carácter de rescate local: Esta sub categoría incorpora el rescate de danzas que pertenecen a las comunas de los pueblos originarios andinos de la región Arica-Parinacota, como igualmente a la **Zampoñada, Moseñada, y Tarkeros Pequeños.**

Para participar en esta sub categoría se exigirá, además de los requisitos generales contemplados en las bases, tener un mínimo de **30 bailarines.**

ARTICULO 28.- La coordinación de los participantes en competencia será determinada por la Comisión Organizadora (sorteo, definición, horario de salida, actividades, pre carnaval, premios etc.).



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

ARTICULO 29.- Las comparsas serán clasificadas por la Comisión Organizadora, de acuerdo al tipo de danzas que practican.

IV.- DE LOS BAILARINES

ARTICULO 30.- Para estas bases son bailarines las personas que practican danzas colectivas sin distinción de sexo ni edad y que participan voluntariamente en una comunidad u agrupación folklórica con derecho a participar en el evento Carnaval.

ARTICULO 31.- Su registro en una agrupación con derecho a participar en el evento Carnaval se registrará conforme los estatutos internos de cada agrupación.

ARTICULO 32.- La Comisión Organizadora creará un libro de registro de dirigentes y bailarines en el cual se anotarán todos los antecedentes de aquellos que participen en el evento pre, post y durante Carnaval, como igualmente cualquiera otra observación que deba dejarse registrada relativa a su conducta en el mismo.

ARTICULO 33.- El bailarín debe guardar en toda actividad que participe en relación al pre, post y durante el evento Carnaval un comportamiento respetuoso tanto con los demás bailarines como con los dirigentes que trabajen en el mismo, el público en general y con los miembros de las demás instituciones que colaboren en su realización. Su comportamiento negativo será anotado en el libro a que se refiere el artículo 32.

Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de sanciones que contemplen los estatutos de la agrupación a la cual pertenecen los infractores.

ARTICULO 34.- No habrá más limitaciones en la participación de los bailarines excepto las especificadas en las presentes bases. Las comparsas podrán estar constituidas por niños, jóvenes, adultos y adultos mayores.

Se aceptará la presencia de bailarines extranjeros con la restricción de que no superen el veinte por ciento del total de los bailarines que integren la agrupación con derecho a participar en el evento Carnaval, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 18. El no cumplimiento de esta última restricción se sancionará en conformidad a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 68 de estas bases.

ARTICULO 35.- Los bailarines no podrán bailar para otras agrupaciones que estén en la misma categoría que la agrupación que los inscribe.

ARTICULO 36.- Queda estrictamente prohibida la participación doble de un bloque (superior a nueve bailarines) de una agrupación a favor de otra agrupación en el mismo



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

carnaval. La infracción a esta disposición se sancionará en conformidad a lo dispuesto en el artículo 63 de estas bases.

ARTICULO 37.- La banda de bronce que acompaña a la comparsa o agrupación folklórica ocupara el tiempo disponible para cada agrupación.

ARTICULO 38.- Las agrupaciones y sus integrantes, bloques y/o figuras dentro la agrupación, no podrán solicitar ningún tipo de aportes, donaciones, subvenciones u otros recursos económicos a nombre del Carnaval Andino Con la Fuerza del Sol, ya sea de empresas públicas o privadas de carácter nacional o internacional.

La infracción a lo dispuesto en este artículo será sancionada con la expulsión de la agrupación o bloques, y/o figuras infractora del evento Carnaval.

V.- DE LOS JURADOS

ARTICULO 39.- El jurado estará compuesto por personalidades conocedoras de la realidad de la danza andina, el cual estará conformados por miembros nacionales e internacionales de 12 integrantes, cuatro jurados en cada bloque. Estos tendrán reuniones técnicas para conocer el instrumento de evaluación a aplicar.

Las danzas de rescate local solo serán evaluadas por jurados chilenos.

La Comisión Organizadora implementará un reglamento de evaluación del jurado que dé garantías de imparcialidad y establezca los procedimientos de evaluación.

ARTICULO 40.- Los nombres del jurado del Carnaval Andino *Con la Fuerza del Sol*, deberán ser dados a conocer tres días antes del evento en una conferencia de prensa ante la comunidad. La entrega oficial de la pauta de evaluación del Carnaval podrá ser entregada en dicha conferencia o por medio de correo electrónico

ARTICULO 41.- El jurado estará ubicado en un punto fijo y en cada uno de los escenarios que defina la Comisión Organizadora. El jurado actuara con imparcialidad, ciñéndose a la pauta técnica proporcionada por la Comisión Organizadora. Su decisión será inapelable.

ARTICULO 42: El jurado declarara los ganadores en cada categoría. Para ello, solo evaluara los tres días de presentación de cada agrupación en competencia.

VI.- DE LAS BANDAS

ARTICULO 43.- Las bandas que acompañen a las comparsas o agrupaciones folklóricas



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

con derecho a participar en el evento Carnaval deben constituirse a lo menos con **treinta músicos**, los cuales se presentaran uniformados. Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 18 de estas bases.

ARTICULO 44.- Las bandas de las agrupaciones que participen en la categoría de danzas de rescate local, deberán usar instrumentos tradicionales tales como tarkas, zampoñas, debiendo constituirse a lo menos con **veinte integrantes**.

ARTICULO 45.- Toda la música empleada por las agrupaciones que participen en el evento Carnaval deberá ser en vivo, exigiéndose en la categoría de danza internacional el acompañamiento musical por bandas de bronce durante todo el recorrido y presentación ante el jurado. Para las categorías de rescate local se permitirá amplificación adicional portátil por medio de un carro de arrastre o de un vehículo motorizado menor.

ARTICULO 46: Se deja establecido que será de exclusiva responsabilidad de las agrupaciones folklóricas que participen en el Carnaval el uso de la música que empleen en sus presentaciones, lo cual deberá efectuarse en conformidad a las normas de derecho de autor vigentes.

La Municipalidad de Arica, federación y confraternidad no se hará responsable de reclamo alguno por las infracciones a las normas del derecho de autor en las cuales incurran las agrupaciones folklóricas participantes del Carnaval.

VII.- DE LAS ÑUSTAS

ARTICULO 47.- Cada agrupación folklórica que participe en el evento Carnaval deberá presentar una Ñusta que represente su imagen oficial, cuyos antecedentes deberán entregarse al momento de solicitar su inscripción al Carnaval, la ñusta solo podrá ser elegido por una sola vez, para así dar oportunidad a otras postulantes.

ARTICULO 48.- Las Ñustas serán las promotoras del Carnaval en las actividades a nivel local, nacional e internacional que se realicen como forma de promocionar el evento y deberán participar en las que se programen con dicho fin.

ARTICULO 49.- La Ñusta deberá participar en las actividades programadas propias del Carnaval (Conferencia de prensa, entrega de trípticos, viajes promocionales, etc.-), la asistencia será reglamentada y tendrá suplente en casos justificados



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

VIII.- DE LA PRESENTACION

ARTICULO 50.- Todas las agrupaciones que participen en el convite de Carnaval, obtendrán un porcentaje adicional de 50 puntos al puntaje total del primer día de participación, lo cual será regulado en el reglamento de evaluación. A los no asistentes al convite les corresponderá el ultimo o primer lugar de salida, o según lo determine la comisión organizadora.

ARTICULO 51.- Cada agrupación deberá participar en un *pasacalle* promocional.

ARTICULO 52. - Cada agrupación deberá llevar un lienzo o estandarte que lo identifique claramente.

ARTICULO 53.- Cada organización deberá presentar una breve reseña del grupo. Este documento debe ser entregado en hoja tamaño carta, letra Arial 12, con un mes de antelación al inicio del carnaval y debe ser enviado a la Comisión Organizadora.

ARTICULO 54.- La Ñusta de cada comparsa deberá estar debidamente identificada con una banda.

ARTICULO 55.- La salida de las comparsas en el evento se decidirá por sorteo.

ARTICULO 56.- La comparsa o agrupación folklórica en competencia que se atrase en su horario de salida, será sancionada con puntaje, y deberá incluirse al final de los bloques en competencia.

IX.- DE LA PREMIACION

ARTICULO 57.- Se premiará a los participantes del Carnaval Andino *Con la Fuerza del Sol*, de conformidad con los lugares obtenidos en la evaluación realizada por el jurado. La evaluación estará basada en **presentación, coreografía, interacción con el público y vestuario**. Los premios que se entregarán, como estímulo a los participantes, será dinero en documento y se entregara al representante legal de la organización.

Los montos de los premios se establecerán por Decreto Alcaldicio, previa aprobación del presupuesto requerido para ello en sesión ordinaria o extraordinaria del Concejo Municipal de la Ilustre Municipalidad de Arica.

ARTICULO 58.- Se entregarán también los siguientes estímulos, no consistentes en dinero, por parte del jurado:



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

- a) Estímulo al mejor grupo invitado.
- b) Estimulo al mejor portaestandarte.
- c) Estimulo a la mejor figura infantil y adulto mayor del certamen.

ARTICULO 59.- La entrega de premios será dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes al término del Carnaval Internacional *Con la Fuerza del Sol*, los que se encuentran supeditados al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Personalidad Jurídica de la agrupación que resulte favorecida con algún premio vigente al momento de la entrega efectiva de éste.
- b) Presentación de los certificados de vigencia al día al momento de la recepción del premio.

ARTICULO 60.- La Municipalidad hará entrega de los premios a cada comparsa en un acto público.

X.- DE LAS RESTRICCIONES Y SANCIONES

ARTICULO 61.- Toda agresión, falta de respeto, menoscabo, deterioro a la agrupación, amenaza, daños a la propiedad o hecho de violencia física de parte de una persona que participe en el Carnaval, tanto como bailarín, socio, dirigente o como representante de la Federación o de la Confraternidad, a: otro bailarín, miembro de la banda, socio, dirigente o funcionario de la municipalidad que preste servicios en el Carnaval, o que vaya en perjuicio del evento del carnaval, a la agrupación que participa en el carnaval o de personas pertenecientes o relacionadas al evento, como así también, cualquier falta detectada por la comisión fiscalizadora, podrá ser sancionado por la Comisión Organizadora (previo conocimiento del hecho mediante un informe de la comisión fiscalizadora), de acuerdo a la siguiente escala de sanciones, atendida la gravedad del hecho:

- a) Amonestación escrita al infractor, y comunicación del hecho a la agrupación que pertenece.
- b) Suspensión de 1 a 3 años al infractor en no participar en carnaval en ningún grupo de la Confraternidad ni de la Federación.
- c) Expulsión del evento en forma indefinida.
- d) Suspensión de uno a tres años del evento a la agrupación a la que pertenezca el autor de la falta.

Lo anterior sin perjuicios de la denuncia que correspondiere si los hechos revisten caracteres de delito. La resolución que adopte la Comisión Organizadora imponiendo alguna sanción será tomada en conciencia y será inapelable.



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

ARTICULO 62.- La agrupación que no se presenta con el mínimo de bailarines exigidos por las presentes bases en cualquiera de los tres días de Carnaval, será sancionada con el descuento del veinte por ciento de su evaluación total.

ARTICULO 63.- La sanción a la infracción del artículo 36 será aplicada a la agrupación que reciba bailarines de la misma categoría de otra agrupación, con el descuento del treinta por ciento de su evaluación total. La infracción deberá constatare por un miembro del equipo de fiscalización, quién la pondrá en conocimiento de la Comisión Organizadora para que resuelva en conciencia y su decisión será inapelable. Comprobada la infracción por la Comisión Organizadora está comunicara su resolución al jurado para la aplicación de la sanción.

ARTICULO 64.- No se permitirá el uso de fuegos artificiales ni se podrá utilizar material inflamable, ni humo dentro de las comparsas. La infracción a este artículo será sancionada con el descuento del treinta por ciento del puntaje obtenido en el día de la presentación, sin perjuicio de la denuncia correspondiente por la infracción a la ley de control de armas y explosivos, según corresponda.

ARTICULO 65.- Queda prohibido el ingreso de toda persona que no se encuentre autorizada por la comisión Organizadora.

ARTICULO 66.- Queda prohibido el ingreso de fotógrafos o filmadores que no se encuentren debidamente acreditados por la Comisión Organizadora de la cual se llevara un registro.

ARTICULO 67.- Las agrupaciones, bloques, figuras y bailarines participantes del Carnaval *Con la Fuerza Del Sol* no podrán participar, durante el desarrollo del evento, en ningún otro certamen de la misma naturaleza realizado en otras comunas de Chile.

Toda agrupación, bloques, figuras y bailarines que quiera participar en otro evento de igual o similar naturaleza al del Carnaval Andino *Con la Fuerza del Sol* y que se realice en fecha distinta al de aquel, deberá consultar y obtener previamente la debida autorización de la Comisión Organizadora para el caso de comuna Iquique. Y resto de las comunas del país queda liberado

La agrupación, bloques, figuras ó bailarines que incurra en esta falta será expulsada de la participación del evento.

ARTICULO 68.- Atendida las limitaciones de tiempo y espacio para el desarrollo del evento, solo se aceptaran inscripciones para participar en las sub categorías **Morenadas,**



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

Caporales, Afro Descendientes, tarqueada y Thinkus respecto de agrupaciones que hayan participado en el Carnaval al año 2013 en la misma sub categoría, no aceptándose inscripciones de nuevas agrupaciones de Morenadas, Caporales, Afro Descendientes, tarqueada Valles y Thinkus.

La inscripción de nuevas agrupaciones de **tobas se congela por un año**, por tanto no aceptándose inscripciones de nuevas agrupaciones de tobas.

ARTICULO 69.- La comparsa de niños no podrá participar en competencia en el Carnaval.

ARTICULO 70: Cualquier otro incumplimiento por parte de las agrupaciones participantes a lo dispuesto en estas bases como en los instrumentos que éstas especifiquen que deban crearse para darle ejecución al Carnaval y que no estuviere sancionado especialmente en alguna disposición, será sancionado con la pérdida del puntaje correspondiente al día de presentación en el cual hubiera ocurrido la infracción.

XI.- DE LOS DIRIGENTES O REPRESENTANTES DE LAS COMPARSAS.

ARTICULO 71.- Cada agrupación participante del Carnaval deberá ser representado por su directiva, y uno de ellos servirá de enlace de la misma con la organización del evento. Su nombramiento deberá informarse a la Comisión Organizadora con a lo menos un mes de anticipación a la fecha de inicio del Carnaval. Sin perjuicio de lo anterior, el dirigente o representante nombrado podrá ser remplazado en la medida que su mandante lo resuelva, debiendo informarse la decisión y los motivos a la Comisión Organizadora por escrito por el representante legal de la agrupación correspondiente.

ARTÍCULO 72.- La agrupación que participe en el Carnaval no podrá estar asociada simultáneamente a la Federación y la Confraternidad. Sera requisito para participar en el Carnaval que cada agrupación se encuentre libre de deudas (dinero, vestuario o materiales) y de sanciones respecto (reglamento interno, actas, otros) de la Federación o Confraternidad a la cual pertenezca.

ARTÍCULO 73.- Los miembros de la Confraternidad y Federación y sus dirigentes en ejercicio no podrán hacer proselitismo político en el evento.

XII.- DE LOS CARROS ALEGORICOS Y VEHICULOS MOTORIZADOS

ARTICULO 74.- No se permitirán carros alegóricos motorizados salvo en la sub categoría de **Cordillera y Pre cordillera**, en la que se permitirán vehículos menores en la medida que



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

sean necesarios para su puesta en escena del sonido.

XIII.- DEL CIRCUITO

ARTICULO 75.- El circuito será definido por la comisión organizadora considerando los informes de factibilidad técnica emitidos por Carabineros y la correspondiente autorización del Ministerio de Transporte y cautelando la seguridad de los bailarines. De no haber acuerdo en la definición, se estará a la definición que tome el alcalde de Arica.

ARTÍCULO 76.- La agrupación folklórica, el dirigente o el bailarín sancionados no podrán ser recibidos ni en la federación ni en la confraternidad, por ende en sus respectivas agrupaciones asociadas.

ARTICULO 77.- los dirigentes que representan a la federación y confraternidad en la comisión organizadora no pueden recibir remuneración (ni sueldo, ni honorario) en la ejecución de proyectos y actividades del evento carnaval, la infracción a ella será sancionado con la exclusión de su participación en el evento Carnaval como dirigentes en forma indefinida.

ARTÍCULO 78.- La agrupación deberá inscribir sus BLOQUES, figuras u otra aglutinación de bailarines de la agrupación, con sus nombres respectivos y bailarines correspondientes y lo registrará en la comisión organizadora.

Bloque, figura que si retira no podrá utilizar el nombre en otra agrupación,

Para el caso de caporales, no existirá bloques y los bailarines usaran la misma vestimenta y pasos de la agrupación, en caso de los tinkus, tobas y morenada, pueden llevar distintas vestimentas, previa autorización de la agrupación acogedora.

Los bloques no podrán llevar pancartas, estandarte, lienzos, ni gritos alusivos del bloque.

El bloque, figuras, bailarines, guías al inscribirse en la agrupación no podrá retirarse o abandonar antes de terminado el carnaval.

El bloque inscrito no puede ser superior en cantidad de bailarines al bloque institucional fundadora, el cupo de numero de bailarines al bloque inscrito se establecerá según las bases del mínimo bailarines establecido por cada categoría,

La infracción a este artículo se sancionara al bloque, figuras, bailarines, guías exclusión de su participación del evento carnaval.

El registro respectiva deberá efectuarse por escrito y suscrita por el representante legal de la agrupación que reciba, con a lo menos un mes de antelación al inicio del carnaval.



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

ARTÍCULO 79: El guía no podrá abandonar antes de tres meses del carnaval y no podrá asumir guía en otro grupo del carnaval.

**Asociación Indígena Confraternidades de
Agrupaciones Folklóricas de Arica *Inti*
*Ch`Amanpi***

**Federación de la Cultura y Las Artes
Indígenas *Kimsa Suyu***

Ilustre Municipalidad de Arica